



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0017/SP/GLCSI/AMDC/2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE CONCILIACIÓN BANCARIA PARA LA AMDC.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **JUAN RAMON SUAZO CORRALES**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1968-02402** y solvencia municipal N° **03-11341136299**, RTN No. **08011968024024**, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **INGENIERIA GERENCIAL, S.A. DE C.V. (IGSA. DE C.V.)** condición que acredito con fotocopia de Escritura Publica No. 384, de fecha 13 de Junio de 2006 autorizada por el Notario José C. Núñez Velásquez e Inscrito Asiento No. 5, Tomo 624 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quienes actúan con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE CONCILIACION BANCARIA PARA LA AMDC**, el cual se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Ingeniería Gerencial, S.A. de C.V. (IGSA de C.V.) |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Dirección de Finanzas y Administración |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios profesionales del **PROFESIONAL**, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para la prestación de servicios del sistema de conciliación bancaria para la AMDC.-

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- **EL PROFESIONAL** asistirá a **EL CONTRATANTE** en la prestación del Servicio de Conciliación Bancaria el cual comprende: a) Proceso de conciliación diaria, b) Proceso de Conciliación Monetaria, c) Proceso de cierre mensual; además de todas aquellas actividades que le sean asignadas en relación a los servicios contratados.- Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL PROFESIONAL** acuerdan que debido a la naturaleza de los trabajos y dado que el cumplimiento de los plazos depende de la información que terceros proporcionen a **EL PROFESIONAL**. El (los) informe (s) generados cada mes se entregaran tres semanas después de finalizado el mes a contratar.-

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.- El monto **total** de este contrato es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L. 696,000.00)** los que se pagaran en **A TRAVÉS DE DOCE (12) PAGOS MENSUALES DE CINCUENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 58,000.00)**. Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras a solicitud de la **AMDC**, los valores derivados del Contrato de Prestación de Servicios para la Conciliación Bancaria en el proceso de recaudación de valores de la **AMDC**. Podrán ser compensados mensualmente con las obligaciones tributarias en que incurra la Empresa **INGENIERIA GERENCIAL** con la **AMDC** por el pago de impuestos.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** convienen que la duración de este Contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del **PRIMERO**



Handwritten signature





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

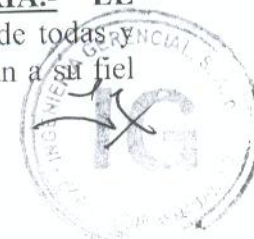
Página 2 de 3

Contrato No. 0017/SP/GLCSI/AMDC/2016

de ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016.- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.**- EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.** Se deducirá a EL CONTRATISTA el doce punto cinco por ciento (12.5 %) en concepto de Impuesto sobre la Renta, en caso contrario EL PROFESIONAL deberá acreditar ante EL CONTRATANTE el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.**- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por EL PROFESIONAL, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de EL CONTRATANTE, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos trabajos.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las parte manifestado por escrito, c) Por decisión unilateral de una de las partes, d) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.** Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de EL PROFESIONAL y las instrucciones especiales por EL CONTRATANTE, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de EL PROFESIONAL incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos del enemigo público, virus en el sistema por la sustracción de la información (hackers), incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, lluvias que imposibiliten a EL PROFESIONAL el cumplimiento de éste contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.**- EL PROFESIONAL se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio público excepto con el permiso escrito de EL CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RATIFICACION DEL PROFESIONAL.**- Debido a la naturaleza de los servicios a prestar EL PROFESIONAL ratifica y se manifiesta entendido que la retribución que recibirá por la prestación de sus servicios profesionales es de carácter mensual y en pagos iguales de conformidad a la clausula Cuarta de este contrato. Excluyéndose otras modalidades de pago tales como comisión, porcentajes en base a logros y cualquier otra que no sea el pago mensual uniforme acordado.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMPROMISORIA.**- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel

REVISADO
17/01/2016
AUDITORIA INTERNA
AMDC

M/





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3
Contrato No. 0017/SP/GLCSI/AMDC/2016

cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Seis días del mes de Abril del año dos mil Dieciséis.


Nazry Juan Asfura Zablah
Alcalde
EL CONTRATANTE


ALCALDE


Juan Ramón Suazo Corrales
Ingeniería Gerencial, S.A. de C.V (IGSA de C.V)
EL PROFESIONAL


INGENIERIA GERENCIAL, S.A. de C.V.
IG
COMAYAGUELA, M.D.C.

